



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO

Visto el expediente nº**3606/2026**, iniciado en relación con la subvención destinada a la ayuda al alquiler, Ejercicio 2026, (**2º convocatoria**), atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Visto que la Ordenanza General de Subvenciones de El Ayuntamiento de El Sauzal, cuya aprobación definitiva ha sido publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 47, miércoles 17 de abril de 2024, establece las bases reguladoras que con carácter general se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que se tramiten en el Ayuntamiento de El Sauzal.

2º. Visto que la Línea Estratégica Línea 1: Vivienda, del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el periodo 2026-2028, se recoge una acción de “Acceso a la Vivienda/Audas al alquiler”, en la aplicación presupuestaria 15234800700, por un importe de 200.000,00€.

3º. Visto que se ha tramitado una primera convocatoria de subvención destinada al ayuda al alquiler, anualidad 2026, resultando que la cantidad dispuesta y reconocida a favor de los correspondientes beneficiarios ha sido por un importe total de 37.886,12€ (Expte. 1488/2026)

4º. Visto que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2026.1523.4800700 para realizar una segunda convocatoria, conforme RC núm. 2.26.0.03024 por importe de 162.113,88€, de fecha 8 de febrero de 2026.

5º. Visto que con fecha 8 de septiembre de 2026, se dictó Providencia por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en la que se resuelve iniciar las gestiones y trámites oportunos para aprobar una segunda convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para el ayuda al alquiler en el ejercicio 2026.

6º. Consta en el expediente documento contable de retención de crédito número 2.26.0.03024 emitido con fecha 8 de septiembre de 2026, por importe de 162.113,88€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.1523.4800700

7º.- Visto que la presente convocatoria tiene por objeto desarrollar las normas que han de regir la concesión de ayudas destinadas a personas arrendatarias de vivienda en el municipio de El Sauzal, siempre que dicha vivienda constituya la residencia habitual y permanente del arrendatario solicitante de la ayuda.

8º.- Consta propuesta de la Concejala Delegada en materia de viviendas y accesibilidad, de fecha 9 de septiembre de 2026, de las condiciones de la segunda convocatoria pública de la subvención de ayuda al alquiler del Ayuntamiento del Sauzal.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

9º Con fecha 9 de septiembre 2026, se emite propuesta de resolución, por el técnico de administración General de este Ayuntamiento, donde se recogen las consideraciones de aplicación y se concluye que, previos los trámites legales exigibles, se informa con carácter favorable la aprobación de la segunda convocatoria pública de la subvención de ayuda al alquiler, para el ejercicio 2026

10º Consta informe de fecha 9 de septiembre de 2026, emitido por el Interventor, y FISCALIZADO de conformidad.

A los antecedentes expuestos, le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Interés público y competencia:

El Ayuntamiento de El Sauzal atiende a los intereses públicos que le están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala, en relación con las competencias y ámbito de actuación de los Municipios, lo siguiente: “Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Asimismo, en relación con la específica materia de viviendas, el artículo 25.2 LBRL señala: “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación”.

A nivel autonómico, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, dispone en su artículo 11, relativo a la “Atribución de competencias propias”, lo siguiente: “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: (...) q) Vivienda”. En este sentido, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, en su artículo 6, preceptúa: “Los ayuntamientos





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

canarios, en el marco de la legislación autonómica, son titulares de las siguientes competencias: a) Control sanitario de viviendas. b) Promoción y gestión de viviendas. c) Gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de titularidad municipal. (...). Los ayuntamientos controlarán las condiciones de habitabilidad de las viviendas y su adecuación a la normativa reglamentaria que con tal fin establecerá el Gobierno de Canaria.

Sin perjuicio de estas competencias genéricas, al expediente 4010/2025 constan informes favorables de inexistencia de duplicidades administrativas y de sostenibilidad financiera en relación con las subvenciones para apoyo al comercio del Ayuntamiento de El Sauzal, cumpliéndose así con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el ejercicio de competencias impropias.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar las normas que han de regir la concesión de ayudas destinadas a personas arrendatarias de vivienda en el municipio de El Sauzal, siempre que dicha vivienda constituya la residencia habitual y permanente del arrendatario solicitante de la ayuda.

La motivación de esta línea de subvenciones viene ocasionada por la situación actual del acceso a la vivienda que vive nuestro territorio, y por tanto la finalidad de la misma es garantizar el acceso a la vivienda en nuestro municipio, ayudando a fijar población en el mismo

Asimismo consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada en materia de viviendas y accesibilidad, de fecha 8 de septiembre de 2026, en relación a la oportunidad y conveniencia de esta segunda convocatoria pública de la subvención de ayuda al alquiler del Ayuntamiento del Sauzal y de las condiciones de la misma.

SEGUNDA.- Procedimiento y contenido de la convocatoria:

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de El Ayuntamiento de El Sauzal, cuya aprobación definitiva ha sido publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 47, miércoles 17 de abril de 2024, y por medio de la cual se establecen las bases reguladoras que con carácter general se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que se tramiten en el Ayuntamiento de El Sauzal.

En este sentido, obra al expediente providencia de inicio del expediente y propuesta de la Concejala Delegada en materia de vivienda y accesibilidad indicando la condiciones de la convocatoria, con el contenido previsto en el artículo 23.2 LGS.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

En cuanto al procedimiento a seguir el Art. 22.1 LGS establece lo siguiente: *1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.*

Y el Art. 5 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal establece lo siguiente en materia de criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones: *5.1. Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario. 5.2. Los criterios para el otorgamiento de cada tipo de subvención, se detallarán en su convocatoria y se corresponderán con criterios objetivos cuantificables. 5.3. No se usarán criterios subjetivos de reparto.*

Por otra parte, el Art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que la convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan. Y que no podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado siguiente. (...).

En este aspecto, cabe señalar que en la Línea Estratégica 1 Vivienda: del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal para el periodo 2026-2028 se recoge una acción de “Acceso a la vivienda/Ayuda al alquiler”, en la aplicación presupuestaria 15234800700, por un importe de 200.000,00€. Y que ya se ha tramitado una primera convocatoria, resultando que la cantidad dispuesta y reconocida a favor de los correspondientes beneficiarios ha sido por un importe total de 37.886,12€ (Expte. 1488/2026). A la vista de lo anterior, con fecha 8 de septiembre de 2026, se dicta providencia de Alcaldía por la que se resuelve que se inicien las gestiones y trámites oportunos para aprobar una segunda convocatoria pública de concesión de ayudas al alquiler del Ayuntamiento de El Sauzal en régimen de concurrencia competitiva ejercicio económico 2026.

DECRETO
Número: 2026-1584 Fecha: 09/09/2026

Cód. Validación: AX3ETN6SRJ6LZF9EDJQWMS2LR
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 34





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Asimismo, cabe señalar que en la propuesta de convocatoria se ha introducido la siguiente cláusula a fin de evitar una posible sobrefinanciación: *En el caso de que el solicitante arrendatario ya haya sido beneficiario de la primera convocatoria de subvención destinada al ayuda al alquiler del Ayuntamiento de el Sauzal 2026, Expte. 1488/2026, el mismo deberá acreditar haber abonado el importe íntegro de dos recibos de renta de alquiler correspondientes a la anualidad 2026, **distintos de los aportados para ser beneficiario de la primera convocatoria**, ambos referidos al contrato de arrendamiento en vigor, y abonados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de la presente convocatoria.*

TERCERA.- Publicación:

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente conforme el procedimiento establecido en el Art. 20.8 LGS y Art. 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

CUARTA.- Requisitos:

De acuerdo con el Art. 9 LGS con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la LGS; señalando el artículo 17 de la misma ley que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. En el presente supuesto, las bases reguladoras se contienen en la Ordenanza General de Subvenciones de El Ayuntamiento de El Sauzal, cuya aprobación definitiva ha sido publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 47, miércoles 17 de abril de 2024, en la que se establece en su artículo 1 (Objeto de las subvenciones y ámbito de aplicación) que la presente ordenanza tiene por objeto la concreción de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite el Ayuntamiento de El Sauzal, en desarrollo de lo establecido en la normativa aplicable. Los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones por el Ayuntamiento de El Sauzal, se corresponden con las diferentes líneas en que se desarrolla el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento aplicable a cada ejercicio presupuestario. Asimismo, en la propia exposición de motivos de la referida ordenanza señala lo siguiente “*Que este Ayuntamiento entiende que la forma más apropiada para la gestión de subvenciones que se incluyen en el presupuesto es aprobar una ordenanza general, tanto por la cantidad de subvenciones otorgadas como por la necesidad de unificar criterios en la diversidad de actuaciones. Por tanto, la presente Ordenanza se aprueba con el objetivo de regular la actividad subvencional de este Ayuntamiento, unificando criterios en los distintos ámbitos de actuación, para de esta forma garantizar un trato igualitario a los beneficiarios de las subvenciones, siempre acorde a los principios rectores de la Ley de Estabilidad presupuestaria, por un lado, al principio de transparencia, y por otro al principio de eficacia, eficiencia y calidad de las finanzas públicas*”.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Adicionalmente, de acuerdo con el citado artículo 9.4 LGS, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente, que corresponde al Alcalde en virtud del Art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención, obrando al expediente el correspondiente documento de retención de crédito.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación, que se contienen en la convocatoria y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes, a la que se somete la presente propuesta.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello, que corresponde al Alcalde conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de El Sauzal.

En cuanto a los requisitos para ser beneficiarios, el Art. 13 LGS establece lo siguiente:

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

d) *Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*

e) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*

f) *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*

g) *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*

h) *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.*

i) *No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*

j) *Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.*

3. *En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.*

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3 bis. *Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado*





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Salvo que las bases reguladoras prevean otro plazo o momento de acreditación, ésta se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención.

En el caso de que se prescinda del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la acreditación se efectuará en el plazo de 10 días desde la notificación del requerimiento dirigido al efecto por el órgano instructor previo a la propuesta de resolución definitiva.

No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba:

a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia,





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

A los efectos de esta Ley, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en los apartados 3 y 3 bis de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Y el Art. 2.2 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal establece “2.2. Para obtener la condición de beneficiario deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, pudiendo ser beneficiarios de las subvenciones los sujetos que cumplan las condiciones del artículo 13 de la Ley 38/2006, General de Subvenciones, salvo que debido a la naturaleza de la subvención se exceptúe su cumplimiento por la convocatoria”.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Por su parte en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social el Art. 24 RD 887/2006 en materia de simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social : La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 en los siguientes casos: *4. Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.*

QUINTA- Compatibilidad:

El Art. 6.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de El Sauzal establece que las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de El Sauzal, son compatibles con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal podrá superar el 80% del coste total subvencionable.

En ese sentido la subvención a otorgar con esta segunda convocatoria es compatible con la subvención otorgada con la primera convocatoria de ayuda al alquiler anualidad 2026, Expte. 1488/2026, sin perjuicio de que en el caso de que el solicitante arrendatario ya haya sido beneficiario de la primera convocatoria de subvención destinada al ayuda al alquiler del Ayuntamiento de el Sauzal 2026, el mismo deberá acreditar haber abonado el importe íntegro de dos recibos de renta de alquiler correspondientes a la anualidad 2026, **distintos de los aportados para ser beneficiario de la primera convocatoria, ambos referidos al contrato de arrendamiento en vigor, y abonados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de la presente convocatoria.**

SEXTA.- Forma de pago:

El Art. 2.1 LGS establece lo siguiente: Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: *a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios. b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido. c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

Por su parte, el Art. 34 LGS establece lo siguiente:

- 1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.*
- 2. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.*





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

3. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

4. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Por su parte el Art. 30.7 LGS en materia de justificación de la subvención establece “7. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia”

SÉPTIMA.- Fiscalización previa:

Al tratarse de un acto administrativo de contenido económico, de conformidad con el 9.2 y Art. 34.2 de la LGS y de lo establecido en el art. 214.2 del del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la presente propuesta debe ser sometida a la función interventora.

OCTAVA.- Competencia:

DECRETO
Número: 2026-1584 Fecha: 09/09/2026

Cód. Validación: AX3ETN6SRJ6LZF9EDJQWMS2LR
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 34





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

La competencia para la aprobación de la convocatoria corresponde al Alcalde en virtud del Art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; correspondiéndole también la aprobación del gasto, conforme la base 22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de El Sauzal, ejercicio 2026.

A la vista de lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a este Alcalde, por medio del presente, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la segunda convocatoria pública de la subvención de ayuda al alquiler del Ayuntamiento del Sauzal para el ejercicio 2026, con el contenido previsto en la Adenda a la presente y sus respectivos Anexos.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 162.113,88€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.1523.4800700

TERCERO.- Que se proceda a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la información relativa a la presente convocatoria; así como a la publicación de la presente en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento. Tras registrar la información la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

CUARTO.- Publicar la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Dar traslado de la correspondiente resolución a intervención y tesorería a los efectos oportunos

En La Villa de El Sauzal, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE
Mariano Pérez Hernández

DECRETO
Número: 2026-1584 Fecha: 09/09/2026

Cód. Validación: AX3ETN6SRU6LZF9EDJCWMS2LR
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 34





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE AYUDAS AL ALQUILER DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

I.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de la presente subvención se encuentran contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones de El Ayuntamiento de El Sauzal, cuya aprobación definitiva ha sido publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 47, miércoles 17 de abril de 2024. Las normas que rigen esta convocatoria se ajustan a los principios, fines y objetivos establecidos en la Línea 1: Vivienda, del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el periodo 2026-2028.

II.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar las normas que han de regir la concesión de ayudas destinadas a personas arrendatarias de vivienda en el municipio de El Sauzal, siempre que dicha vivienda constituya la residencia habitual y permanente del arrendatario solicitante de la ayuda. La motivación de esta línea de subvenciones viene ocasionada por la situación actual del acceso a la vivienda que vive nuestro territorio, y por tanto la finalidad de la misma es garantizar el acceso a la vivienda en nuestro municipio, ayudando a fijar población en el mismo

III.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de 162.113,88€, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.1523.4800700 (RC 2.26.0.03024). El importe de la subvención no será incrementable. El importe total de ayudas no podrá exceder del total de la dotación presupuestaria. La cuantía de la subvención no podrá ser superior, en ningún caso, al gasto total del gasto subvencionable.

IV. – PROCEDIMIENTO.

El otorgamiento de las subvenciones se realizará mediante la concurrencia competitiva. El importe a conceder es un importe máximo. El importe a conceder a cada uno de los solicitantes será el que resulte de la aplicación de los criterios establecidos en la presente convocatoria. La suma total de los importes concedidos no podrá superar el importe de 162.113,88€. En el caso de que el importe a conceder al conjunto de solicitantes en aplicación de los criterios establecidos en la convocatoria superara el importe total de 162.113,88€ se reducirá proporcionalmente el importe que correspondería a cada uno de los beneficiarios, prorrateando el importe global máximo de la subvención entre los beneficiarios de forma proporcional.

DECRETO
Número: 2026-1584 Fecha: 09/09/2026

Cód. Validación: AX3ETN6SRJ6LZF9EDJCWMS2LR
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 34





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

V.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y FORMA DE ACREDITARLOS

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas que ostenten la condición de arrendatarias de **una vivienda ubicada en el municipio de El Sauzal** y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de un contrato de **arrendamiento de vivienda en vigor** sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos y **cuya duración supere los doce meses**.

En caso de que la renta mensual a abonar en concepto de alquiler haya sido actualizada, deberá aportarse documento firmado por el arrendador o documento fehaciente que acredite dicho extremo, en el que deberá indicarse el importe mensual a abonar durante el año 2026.

No podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de esta convocatoria:

- Cuando entre arrendador y arrendatario, o cualquier otro miembro de la unidad familiar exista una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, inclusive
- Cuando el arrendatario o cualquier otro miembro de la unidad familiar sea socio y/o participe de la persona jurídica arrendadora de la vivienda, o exista una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, inclusive con los administradores, socio o representantes legales de la persona jurídica arrendadora.

Por el mismo contrato de arrendamiento no podrá haber más de una solicitud. En el caso de que en el contrato de arrendamiento figure más de un arrendatario de la misma vivienda, el solicitante **deberá aportar junto con su solicitud la autorización del otro/s arrendatario/s para presentar la solicitud de ayuda objeto de esta convocatoria.**

- b) Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente del arrendatario solicitante de la ayuda.
- c) Que ni el arrendatario, ni ninguno de los miembros de la unidad de convivencia podrá ser titular de otra vivienda
- d) Que la persona beneficiaria, conforme el contrato de arrendamiento en vigor, ostente la condición de arrendataria de una vivienda desde, al menos dos meses con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para presentar la solicitud de la presente convocatoria. La vivienda arrendada tiene que estar ubicada en el municipio de El Sauzal





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- e) Llevar al menos 6 meses empadronados en el municipio de El Sauzal, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para presentar la solicitud de la presente convocatoria.
- f) Haber abonado por el arrendatario y solicitante del ayuda el importe íntegro de dos recibos de renta de alquiler correspondientes a la anualidad 2026, y referidos al contrato de arrendamiento en vigor, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de la presente convocatoria.

En el caso de que el solicitante arrendatario ya haya sido beneficiario de la primera convocatoria de subvención destinada al ayuda al alquiler del Ayuntamiento de el Sauzal 2026, Expte. 1488/2026, el mismo deberá acreditar haber abonado el importe íntegro de dos recibos de renta de alquiler correspondientes a la anualidad 2026, **distintos de los aportados para ser beneficiario de la primera convocatoria**, ambos referidos al contrato de arrendamiento en vigor, y abonados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de la presente convocatoria.

- g) Que la **unidad de convivencia** no supere los ingresos económicos referidos a la anualidad 2026 de la siguiente tabla una vez descontados del total de los ingresos mensuales de la misma el mes de renta de alquiler del contrato de arrendamiento en vigor conforme contrato, o conforme documento de actualización de renta debidamente firmado por el arrendador, o documento fehaciente en el que conste dicha actualización e importe a abonar en concepto de renta para el año 2026.

<i>N.º de miembros de la unidad de convivencia</i>	<i>Límite de ingresos mensuales</i>	<i>Importe/mes</i>
1 miembro	1,5 veces el SMI 2026 (1.221€)	1.831,50€
2 miembros	2 veces el SMI 2026 (1.221€)	2.442,00€
3 miembros	2,5 veces el SMI 2026 (1.221€)	3.052,50€
4 miembros	3 veces el SMI 2026 (1.221€)	3.663,00€
5 miembros o más miembros	3,5 veces el SMI 2026 (1.221€)	4.273,50€

A efecto de esta convocatoria se considera como unidad de convivencia, todas aquellas personas que se encuentren empadronados en el mismo domicilio del solicitante en el momento de presentación de la solicitud.

- h) Que no se encuentre incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, por la naturaleza de la subvención y al amparo de la previsión contenida en el Art. 13.2 LGS y Art. 2.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Ayuntamiento de El Sauzal, se podrá exceptuar el cumplimiento de alguno de los requisitos del citado artículo, previo informe del órgano instructor del procedimiento que verifique que dicha prohibición constituye una restricción desproporcionada en atención a la naturaleza de la subvención al acceso a la vivienda que constituyen el objeto principal de la política pública municipal y siempre que no se trate de prohibiciones derivadas de condena firme, sanción administrativa que conlleve pérdida del derecho a obtener subvenciones, ni de incumplimientos tributarios o frente a la Seguridad Social no regularizados conforme a la normativa vigente.

La concurrencia de estos requisitos se acredita en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el punto VIII de esta convocatoria.

VI. GASTO SUBVENCIONABLE.

El gasto subvencionable será el importe como máximo de dos mensualidades de renta correspondiente a la anualidad 2026 conforme contrato de arrendamiento en vigor, y sin perjuicio de su actualización para el año 2026 debidamente acreditada, con los límites que se establecen en la cláusula X.

En el caso de que el solicitante arrendatario ya haya sido beneficiario de la primera convocatoria de subvención destinada al ayuda al alquiler del Ayuntamiento de el Sauzal 2026, Expte. 1488/2026, el mismo deberá acreditar haber abonado el importe íntegro de dos recibos de renta de alquiler correspondientes a la anualidad 2026, **distintos de los aportados para ser beneficiario de la primera convocatoria**, ambos referidos al contrato de arrendamiento en vigor, y abonados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de la presente convocatoria.

En caso de que la renta mensual a abonar en concepto de alquiler haya sido actualizada, deberá aportarse documento firmado por el arrendador o documento fehaciente que acredite dicho extremo, en el que deberá indicarse el **importe mensual a abonar durante el año 2026**

No obstante, en el caso de que la actualización de la renta se haya producido con posterioridad a la fecha de los recibos aportados junto con la solicitud (punto V.f) y VIII de la convocatoria), para el cálculo del importe a abonar en concepto de estas ayudas se tendrá en cuenta el importe abonado indicados en dichos recibos.

En el caso de que el importe a conceder al conjunto de solicitantes en aplicación de los criterios establecidos en la convocatoria superara el importe total de 162.113,88€, se reducirá proporcionalmente el importe que correspondería a cada uno de los beneficiarios, prorrateando el importe global máximo de la subvención entre los beneficiarios de forma proporcional.

VII. - PUBLICIDAD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

A) Plazo de presentación solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes es de **10 DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

B) Forma y lugar de presentación: Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán debidamente firmadas por la persona interesada o su representante a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://elsauzal.sedelectronica.es>), según modelo normalizado adjunto a la presente convocatoria.

Asimismo, se podrán presentar en papel en el Registro General del Ayuntamiento de El Sauzal, en horario de atención al público (8:00 a 15:00 horas), o bien a través de cualesquiera otros de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

C) Medios sucesivas notificaciones/publicaciones. - Los requerimientos de subsanación, la propuesta de resolución provisional, la resolución definitiva y las demás comunicaciones y notificaciones se practicarán mediante publicación en el tabón de anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal. (<https://elsauzal.sedelectronica.es>).

Si la solicitud y documentación aportada no reúne los requisitos establecidos en el apartado anterior, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con el artículo 23.5 LGS, en relación Art. 68 LPAC.

La presentación de la solicitud implica la aceptación incondicionada de las bases y de la presente convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que contienen las mismas. La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán inadmitidas, no siendo subsanable dicho requisito.

VIII.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación para presentar será la siguiente:

- Modelo normalizado de solicitud (Anexo I).
- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte de la persona solicitante y, en su caso, de su representante
- DNI o NIE de todos los miembros que componen la unidad de convivencia
- Fotocopia del contrato de arrendamiento en vigor de la vivienda sita en el término municipal de El Sauzal, debiendo constar como arrendatario la persona solicitante de la ayuda, identificar las parte, renta y duración.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- En el caso de que en el contrato de arrendamiento figure más de un arrendatario de la misma vivienda, el solicitante deberá aportar junto con su solicitud la autorización del otro/s arrendatario/s para presentar la solicitud de ayuda objeto de esta convocatoria.
- Acreditar haber abonado por el arrendatario y solicitante de la ayuda el importe íntegro de dos recibos de renta de alquiler correspondientes a la anualidad 2026, referidos al contrato de arrendamiento en vigor aportado junto con la solicitud, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de la presente convocatoria.

En el caso de que el solicitante arrendatario ya haya sido beneficiario de la primera convocatoria de subvención destinada al ayuda al alquiler del Ayuntamiento de El Sauzal 2026, Expte. 1488/2026, el mismo deberá acreditar haber abonado el importe íntegro de dos recibos de renta de alquiler correspondientes a la anualidad 2026, **distintos de los aportados para ser beneficiario de la primera convocatoria**, ambos referidos al contrato de arrendamiento en vigor, y abonados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de la presente convocatoria.

A tal efecto el solicitante deberá adjuntar a su solicitud copia del recibo expedido por el arrendador a nombre del arrendatario solicitante del ayuda, debidamente firmado por el mismo, en el que figure fecha, concepto mes/renta e importe abonado, o en su caso, comprobante bancario, debidamente cumplimentado, ambos de fecha 2026.

En este sentido se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 18.1 de la ley 11/2021, de 9 de julio, que establece la limitación del pago en efectivo a un importe igual o superior a 1.000,00€.

En el caso de que la renta sea igual o superior a los 1.000€/mes la justificación deberá realizarse:

- **Pago mediante transferencia bancaria**, extracto bancario que refleje la operación emitida a favor de arrendador, con cargo a la cuenta del arrendatario y solicitante de la ayuda. A tal efecto deberá aportarse certificado de titular de cuenta, en el caso de que en el extracto bancario no figure que la misma es de titularidad del arrendatario.
- **Pago mediante tarjeta bancaria**, resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, siempre que figuren los datos del beneficiario de la subvención.
- **Pago mediante Talón bancario**, emitido nominativamente al arrendador. **No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés**. Se deberá adjuntar copia de cada talón el correspondiente recibo de alquiler abonado, y adjuntarse un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

- En caso de que la renta mensual a abonar en concepto de alquiler haya sido actualizada, deberá aportarse documento firmado por el arrendador o documento fehaciente que acredite dicho extremo, en el que deberá indicarse el importe mensual a abonar durante el año 2026.
- Certificado empadronamiento
- Certificando convivencia.
- Declaración responsable de que la vivienda arrendada constituye la residencia habitual y permanente del arrendatario solicitante de la ayuda, y de que ni el arrendatario, ni ninguno de los miembros de la unidad de convivencia es titular de otra vivienda (Anexo I)
- Declaración responsable de las subvenciones o ayudas concedidas o recibidas de instituciones públicas o privadas por el referido contrato de arrendamiento (Anexo I).
- Declaración responsable de que entre arrendador y arrendatario, o cualquier otro miembro de la unidad familiar no existe una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, inclusive (Anexo I).
- Declaración responsable de que el arrendatario o cualquier otro miembro de la unidad familiar no es socio y/o participe de la persona jurídica arrendadora de la vivienda, ni existe una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, inclusive con los administradores, socio o representantes legales de la persona jurídica arrendadora. (Anexo I).
- Declaración responsable bajo responsabilidad del solicitante arrendatario de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su compromiso de mantener dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento de la ayuda, y de cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. (Anexo I).
- **Justificante de los ingresos económicos referidos a la anualidad 2026 de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia en edad laboral:**
 - Personas trabajadoras por cuenta ajena: dos últimas nóminas o certificado de haberes de la empresa.
 - Personas trabajadoras autónomas: última declaración trimestral del IRPF.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- Pensionistas: documento que acredite la pensión que recibe.
- Personas desempleadas: certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación y la percepción de prestación.

- **Alta en terceros**

Autorización consulta de datos de otras Administraciones Públicas (Anexo I) o en el caso de no autorizar se deberá aportar certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y El Ayuntamiento, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social con una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, la persona o entidad interesada o beneficiaria deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada.

Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

El correspondiente modelo de solicitud y los demás anexos se encuentran adjuntos a la presente convocatoria, y a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de El Sauzal.

IX. - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la aprobación de la convocatoria.

I) Instrucción.

El órgano de instrucción del procedimiento será el personal funcionario de la Corporación cuya designación se efectuará mediante Decreto de Alcaldía y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor no podrá formar parte de la Comisión de Valoración.

II) Valoración de las solicitudes. Baremación. Informe-Propuesta.

Finalizada esta actuación, se remitirá el expediente a la Comisión de Valoración para que proceda a la evaluación de las solicitudes y elevará propuesta de concesión al órgano instructor para que elabore la propuesta de resolución.

La comisión de valoraciones tendrá carácter técnico y estará formada por al menos tres miembros y realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y en su caso determinación del porcentaje aplicable a cada beneficiario en caso de prorrateo. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor. No podrán formar parte de la misma los cargos electos y el personal eventual, ni el órgano instructor.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo emitir un informe-propuesta motivado.

Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

El importe máximo a conceder a cada solicitante será el importe correspondiente **dos mensualidades** de renta abonada en concepto de arrendamiento durante el año 2026, conforme el importe mensual de renta que establezca el contrato de arrendamiento en vigor, o documento de actualización de renta aportado por el solicitante conforme lo indicado en el punto VIII de la convocatoria.

No obstante, en el caso de que la actualización de la renta se haya producido con posterioridad a la fecha de los recibos aportados junto con la solicitud (punto V.f) y punto VIII de la convocatoria), para el cálculo del importe a abonar en concepto de estas ayudas se tendrá en cuenta el importe indicados en dichos recibos.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe máximo a conceder es de 900,00€/solicitante. En el caso de que la renta mensual o la suma de las dos mensualidades de renta sea superior a 900,00€/solicitante, el importe máximo a conceder será 900,00€/solicitante.

En el caso de que el importe a conceder al conjunto de solicitantes en aplicación de los criterios establecidos en la convocatoria superara el importe total de 162.113,88€, se reducirá proporcionalmente el importe que correspondería a cada uno de los beneficiarios, prorrateando el importe global máximo de la subvención entre los beneficiarios de forma proporcional.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

La cuantía total de las subvenciones a conceder conforme esta convocatoria, en ningún caso, podrá superar el crédito disponible consignado presupuestariamente, que deberá coincidir con el establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Estas subvenciones, son compatibles con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades públicas. No obstante, de acuerdo con el Art. 19.3 LGS el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

III) Propuesta de Resolución Provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados mediante su publicación en tablón de anuncio ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal. (<https://elsauzal.sedelectronica.es>), concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones a partir del día siguiente de su publicación.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará las personas o entidades para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. No es necesaria la aceptación expresa de la misma.

IV) Resolución del procedimiento.

El procedimiento se resolverá mediante Decreto de Alcaldía a la vista de la propuesta de resolución definitiva. La resolución será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor, deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el tabón de anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal. (<https://elsauzal.sedelectronica.es>), de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No es necesaria la aceptación expresa de la misma, la concesión surte efectos desde el momento de la notificación. Si llegado el periodo de justificación esta no se presentara, se entiende que no ha habido aceptación de la misma, no surgiendo derecho de cobro del beneficiario.

V) Recursos.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

X.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES, CUANTÍA INDIVIDUAL DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención a conceder a los solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria, se determinará conforme a los siguientes criterios:

El importe máximo a conceder a cada solicitante será el importe correspondiente **dos mensualidades** de renta abonada en concepto de arrendamiento durante el año 2026,

DECRETO
Número: 2026-1584 Fecha: 09/09/2026

Cód. Validación: AX3ETN6SRJ6LZF9EDJQWMS2LR
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 34





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

conforme el importe mensual de renta que establezca **el contrato de arrendamiento en vigor**, o documento de actualización de renta aportado por el solicitante conforme lo indicado en el punto VIII de la convocatoria.

No obstante, en el caso de que la actualización de la renta se haya producido con posterioridad a la fecha de los recibos aportados junto con la solicitud (punto V.f) y punto VIII de la convocatoria), para el cálculo del importe a abonar en concepto de estas ayudas se tendrá en cuenta los importes indicados en dichos recibos.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe máximo a conceder es de 900,00€/solicitante. En el caso de que la suma de las dos mensualidades de renta sea superior a 900,00€/solicitante, el importe máximo a conceder será 900,00€/solicitante.

En el caso de que el importe a conceder al conjunto de solicitantes en aplicación de los criterios establecidos en la convocatoria superara el importe total de 162.113,88€, se reducirá proporcionalmente el importe que correspondería a cada uno de los beneficiarios, prorrateando el importe global máximo de la subvención entre los beneficiarios de forma proporcional.

La cuantía de cada subvención, en ningún caso, podrá superar el crédito disponible consignado presupuestariamente, que deberá coincidir con el establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Estas subvenciones, son compatibles con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, sin perjuicio de lo establecido en el punto XII de esta convocatoria.

XI. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez resuelta la convocatoria, se procederá al libramiento de las ayudas. De conformidad con lo expuesto V y VIII de la convocatoria el solicitante de estas ayudas, para tener la condición de beneficiario deberá acreditar haber abonado el importe íntegro de dos recibos de renta de alquiler correspondientes a la anualidad 2026 del contrato de arrendamiento en vigor, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de la presente convocatoria, en los términos establecido en la presente convocatoria.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

XII.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES. -

DECRETO
Número: 2026-1584 Fecha: 09/09/2026

Cód. Validación: AX3ETN6SRJ6LZF9EDJQWMS2LR
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 34





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de El Sauzal es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinados a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas.

En caso de concurrencia de varias subvenciones para la misma finalidad la suma total de las mismas no podrá superar el coste total de la actividad objeto de esta, ya que de superar dicho límite el Ayuntamiento solicitará el reintegro de la sobre financiación de la actividad. En ese sentido la subvención a otorgar con esta segunda convocatoria es compatible con la subvención otorgada con la primera convocatoria de ayuda al alquiler anualidad 2026, Expte. 1488/2026, sin perjuicio de que en el caso de que el solicitante arrendatario ya haya sido beneficiario de la primera convocatoria de subvención destinada al ayuda al alquiler del Ayuntamiento de el Sauzal 2026, el mismo deberá acreditar haber abonado el importe íntegro de dos recibos de renta de alquiler correspondientes a la anualidad 2026, **distintos de los aportados para ser beneficiario de la primera convocatoria**, ambos referidos al contrato de arrendamiento en vigor, y abonados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de la presente convocatoria.

El importe total de ayudas no podrá exceder del total de la dotación presupuestaria. La cuantía de la subvención no podrá ser superior, en ningún caso, al gasto total del gasto subvencionable.

XIII.- OBLIGACIONES BENEFICARIAS

Son obligaciones de los beneficiarios de la subvención las siguientes:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtenerla subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

XIV.- JUSTIFICACIÓN.

La presente subvención se concede en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, por lo que de acuerdo con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la presente subvención solo requerirá la acreditación por el beneficiario de cumplir los requisitos y condiciones establecidas para ser beneficiario de la misma, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Todo ello, sin perjuicio de que el solicitante de las ayudas de la presente convocatoria, para tener la condición de beneficiario deberá acreditar haber abonado el importe íntegro de dos

DECRETO
Número: 2026-1584 Fecha: 09/09/2026

Cód. Validación: AX3ETN6SRJ6LZF9EDJQWMS2LR
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 34





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

recibos de renta de alquiler correspondientes a la anualidad 2026 del contrato de arrendamiento en vigor, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de la presente convocatoria, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

Asimismo, de acuerdo con el Art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

XV.- IMPUGNACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria así como contra el acto de resolución del procedimiento de concesión podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen pertinente

XVI.- CAUSAS DE REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

- A) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido
- B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- C) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el clausulado de las presentes bases y los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003.
- D) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- E) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- F) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- G) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Sauzal:

- Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- Incumplimiento de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: Proporcional a los fines incumplidos.
- Justificación insuficiente. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- Incumplimiento de otras condiciones impuestas como beneficiario. Proporcional a las condiciones no cumplidas.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

XVII.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 47, de fecha 17 de abril de 2024 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

La gestión de la presente línea de subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

DECRETO

Número: 2026-1584 Fecha: 09/09/2026



Cód. Validación: AX3ETN6SRU6LZF9EDJCWMS2LR
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 34



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ALQUILER PARA EL EJERCICIO
ECONÓMICO 2026**

I.- DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			
Dirección			
Población	CP	Provincia	
Teléfono		Fax	
E-mail			
DNI/NIE			

II.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE			
Nombre y Apellidos:		DNI/NIE	
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio/Provincia	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio/Provincia	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:

III.- EXPONE			
Que soy arrendatario de la vivienda sita _____ y declaro bajo mi responsabilidad de que la misma constituye mi domicilio habitual y permanente, y que no soy titular de otra vivienda, ni ninguno de los miembros de la unidad de convivencia somos titulares de otra vivienda. Que la renta mensual del arrendamiento durante el año 2026, conforme contrato/última actualización asciende al importe de _____ Euros Que conoce y acepta expresamente los términos y condiciones de las Bases Regulatorias y la presente y las obligaciones que en ellas se contienen.			

III.- SOLICITA
La concesión de la ayuda al alquiler para sufragar los gastos correspondientes a las rentas mensuales previstas en el contrato de arrendamiento del que soy arrendatario, en los términos establecidos en la convocatoria y las correspondientes bases, aceptando expresamente la mismas.

DECRETO
Número: 2026-1584 Fecha: 09/09/2026

Cód. Validación: AX3ETN6SRJ6LZF9EDJQWMS2LR
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 34





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Por medio del presente documento, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que la vivienda arrendada constituye mi domicilio habitual y permanente, y que no soy titular de otra vivienda, ni ninguno de los miembros de la unidad de convivencia somos titulares de otra vivienda

Que entre arrendador y arrendatario, o cualquier otro miembro de la unidad familiar no existe una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, inclusive con el mismo.

Que el arrendatario o cualquier otro miembro de la unidad familiar no es socio y/o participe de la persona jurídica arrendadora de la vivienda, ni existe una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, inclusive con los administradores, socio o representantes legales de la persona jurídica arrendadora.

Que declaro bajo mi responsabilidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y me comprometo a mantener dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento de la ayuda, y que cumplo con los requisitos establecidos en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Que concurren las condiciones para ser beneficiario, en los términos establecidos en esta convocatoria para la concesión de ayudas al alquiler del Ayuntamiento de El Sauzal.

Que me comprometo a destinar la subvención a la finalidad prevista, y al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Que los datos declarados en la presente solicitud son ciertos.

☐

Que NO se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de El Sauzal, conforme a las bases para la concesión de subvenciones destinadas a la concesión de ayuda al alquiler del Ayuntamiento de El Sauzal.

.....

(O bien)

☐

Que SÍ se han obtenido las siguientes ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas, que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que son compatibles con las presentes ayudas.

ENTIDAD	IMPORTE DE LA SUBVENCION

V.- AUTORIZACION PARA RECARAR DATOS RELATIVOS A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

☐ **AUTORIZO** al Ayuntamiento de El Sauzal para recabar, en mi nombre, los datos relativos a mi situación tributaria y con la Seguridad Social.

DECRETO
Número: 2026-1584 Fecha: 09/09/2026

Cód. Validación: AX3ETN9SRJ6LZF9EDJCVMS2LR
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 34





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Y a fin de que el Ayuntamiento de El Sauzal, pueda, en cualquier momento, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración MANIFIESTO mi conocimiento y consentimiento expreso para que dicho ayuntamiento, pueda llevar a cabo las facultades de comprobación, control e inspección que estime procedentes, pudiendo consistir en la obtención de la Administración competente la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquél, en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración.

VI- RELACION DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL SOLICITANTE

- ☐ Modelo normalizado de solicitud.
- ☐ DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte de la persona solicitante y, en su caso, de su representante
- ☐ DNI o NIE de todos los miembros que componen la unidad de convivencia.
- ☐ En el caso de que en el contrato de arrendamiento figure más de un arrendatario de la misma vivienda, el solicitante deberá aportar junto con su solicitud la autorización del otro/s arrendatario/s para presentar la solicitud de ayuda objeto de esta convocatoria.
- ☐ Fotocopia del contrato de arrendamiento en vigor de la vivienda sita en el término municipal de El Sauzal, debiendo constar como arrendatario la persona solicitante de la ayuda, identificar las parte, renta y duración.
- ☐ Acreditar haber abonado por el arrendatario y solicitante de la ayuda el importe íntegro de dos recibos de renta de alquiler correspondientes a la anualidad 2026, y del contrato de arrendamiento en vigor, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de la presente convocatoria.

En el caso de que el solicitante arrendatario ya haya sido beneficiario de la primera convocatoria de subvención destinada al ayuda al alquiler del Ayuntamiento de el Sauzal 2026, Expte. 1488/2026, el mismo deberá acreditar haber abonado el importe íntegro de dos recibos de renta de alquiler correspondientes a la anualidad 2026, **distintos de los aportados para ser beneficiario de la primera convocatoria**, ambos referidos al contrato de arrendamiento en vigor, y abonados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de la presente convocatoria.

A tal efecto el solicitante deberá adjuntar a su solicitud copia del recibo expedido por el arrendador a nombre del arrendatario solicitante del ayuda, debidamente firmado por el mismo, en el que figure fecha, concepto mes/renta e importe abonado, o en su caso, comprobante bancario, debidamente cumplimentado, **ambos de fecha 2026**.

En este sentido se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 18.1 de la ley 11/2021, de 9 de julio, que establece la limitación del pago en efectivo a un importe igual o superior a 1.000,00€.

En el caso de que la renta sea igual o superior a los 1.000€/mes la justificación deberá realizarse:

DECRETO
Número: 2026-1584 Fecha: 09/09/2026

Cód. Validación: AX3ETN6SRJ6LZF9EDJCVMS2LR
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 34





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- **Pago mediante transferencia bancaria**, extracto bancario que refleje la operación emitida a favor de arrendador, con cargo a la cuenta del arrendatario y solicitante de la ayuda. A tal efecto deberá aportarse certificado de titular de cuenta, en el caso de que en el extracto bancario no figure que es de titularidad del arrendatario
 - **Pago mediante tarjeta bancaria**, resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, siempre que figuren los datos del beneficiario de la subvención.
 - **Pago mediante Talón bancario**, emitido nominativamente al arrendador. **No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés.** Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente recibo de alquiler abonado, y adjuntarse un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.
- ☐ En caso de que la renta mensual a abonar en concepto de alquiler haya sido actualizada, deberá aportarse documento firmado por el arrendador o documento fehaciente que acredite dicho extremo, en el que deberá indicarse el importe mensual a abonar durante el año 2026.
 - ☐ Certificado empadronamiento
 - ☐ Certificando convivencia.
 - ☐ **Justificante de los ingresos económicos referidos anualidad 2026 de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia en edad laboral:**
 - Personas trabajadoras por cuenta ajena: dos últimas nóminas o certificado de haberes de la empresa.
 - Personas trabajadoras autónomas: última declaración trimestral del IRPF.
 - Pensionistas: documento que acredite la pensión que recibe.
 - Personas desempleadas: certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación y la percepción de prestación.
 - ☐ Alta a tercero

En a... de de 2026

Fdo.

AVISO LEGAL: El Ayuntamiento de El Sauzal, como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de tramitar su solicitud. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de El Sauzal, C/ Constitución nº3, C.P. 38360, El Sauzal o a través del correo: dpd@elsauzal.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en las oficinas municipales o en el área de registro del Ayuntamiento.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL





ALTA DE TERCEROS

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Persona a Notificar	Medio Preferente de Notificación
☐ Solicitante	☐ Notificación en Papel
☐ Representante	☐ Notificación Telemática

5. DOCUMENTACIÓN A RELLENAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA	
Nombre de la entidad:	
IBAN	ENTIDAD SUCURSAL Número de cuenta
Dirección de la entidad:	
CERTIFICO que la cuenta señalada pertenece al titular que figura en el presente documento, D./D ^a :(Responsable de la entidad)	
Fecha, sello y firma de la Entidad Financiera:	





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

4. AUTORIZACIÓN

Autorizo al tesorero, para que las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de la Tesorería del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal, sean ingresadas en la cuenta reseñada.

6. SOLICITA

- ☐ Alta de terceros.
- ☐ Baja de terceros.
- ☐ Modificación de datos personales de terceros.
- ☐ Modificación de datos bancarios de terceros.

7. AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: C/ CONSTITUCIÓN N° 3, C.P. 38360, EL SAUZAL, o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpo@elsauzal.es.

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En la Villa de El Sauzal, a ____ de _____ de 20 ____.

El solicitante,

Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal

DECRETO
Número: 2026-1584 Fecha: 09/09/2026

Cód. Validación: AX3ETN6SRJ6LZF9EDJCVMS2LR
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 34

